GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 278 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 19 MAY 2026

VISTO:

El Petitorio de Reconocimiento y Pago de Subsidio por Fallecimiento formulado por **Don JOSE HUMBERTO CUELLAR MOYANO**;

CONSIDERANDO:

Quemediante Recurso N° 520-2026 de fecha 16 de Febrero del 2026, se apersona a la instancia **Don JOSE HUMBERTO CUELLAR MOYANO**, ex servidor de esta institución, solicitando el reconocimiento y pago de Subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su Esposa **Doña DORA MARIA FERNANDEZ DE CUELLAR**, quien ha fallecido el 04 de Febrero del 2026, adjuntando al efecto: Copia de DNI del recurrente, Copia de DNI de la causante, Copia de Certificado de Defunción General expedido por la RENIEC y Copia Legalizada de Constancia de Matrimonio expedido por el Concejo Provincial de Ica;

Que, mediante **Informe Nº 116-2026-GORE.ICA-DRA-EP**, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, opina de la **PROCEDENCIA** del petitorio efectuado por **Don JOSE HUMBERTO CUELLAR MOYANO**, ex servidor de esta institución, respecto al reconocimiento y pago de Subsidio por Fallecimiento en base a lo estipulado por el D.S. N° 177-2022-EF, correspondiéndoles percibir la suma de **S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)**, en mérito a lo que dispone el D.U. Nº 038-2019 y D.S. Nº 420-2019-EF;

Que, de la revisión de autos se verifica que el recurrente es Pensionista del D. Ley N° 20530 de la Institución; asimismo, con Copia de Certificado de Defunción General expedido por la RENIEC se acredita el fallecimiento de la causante acaecido el 04 de Febrero del 2026; por otro lado, se acredita el vínculo familiar que mantenía la causante con el recurrente mediante Copia Legalizada de Constancia de Matrimonio expedido por el Concejo Provincial de Ica; en tal sentido, es de concluir que se cumplen con los presupuestos normativos para el otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establecen reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 numeral 6.2, que el Subsidio por Fallecimiento es el pago que se otorga por el deceso de la servidora o el servidor a los deudos del mismo (cónyuge, hijos, padres o hermanos) o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor (cónyuge, hijos o padres);

Que, asimismo por Decreto Supremo Nº 420-2019-EF se dispone en su Art. 4 numeral 4.6, lo siguiente: *"Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda*"; y por D.S. N° 177-2022-EF se incorpora la Única Disposición Complementaria Final al D.S. N° 420-2019-EF, incorporando al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, como beneficiarios de dicho subsidio, el que debe ser entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley Nº 19990, de dicho personal;

Que, asimismo se debe tener en cuenta lo establecido en el Art. 4º numeral 4.2 de la Ley Nº 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que dispone "*Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 –Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.*";

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 278 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 19 MAY 2026

Que, mediante **INFORME Nº 316-2026-DRA-OPA/EPRE** la Oficina de Planificación – Equipo de Presupuesto da cuenta que **"SÍ"** se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del personal pensionista", para atender lo solicitado por **Don JOSE HUMBERTO CUELLAR MOYANO;**

Que, de la Revisión y análisis del petitorio, asi como de la documentación aportada, se establece que, corresponde reconocer y pagar a favor de **Don JOSE HUMBERTO CUELLAR MOYANO**, ex servidor de esta institución, el Beneficio de Subsidio por Fallecimiento por encontrarse acreditados en Autos el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4° numeral 4.6 del D.S N° 420-2019-EF; en tal sentido, es pertinente expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902, D.L. N° 276, D.S. N° 005-90-PCM, D.S. Nº 420-2019-EF, D.U. N°038-2019, D.S. N° 177-2022-EF y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER y PAGAR a favor de **Don JOSE HUMBERTO CUELLAR MOYANO**, ex servidor de esta institución, la suma de **S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)** por concepto de Subsidio por Fallecimiento por el deceso de su Esposa **Doña DORA MARIA FERNANDEZ DE CUELLAR**, en mérito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Autorizar a la Oficina de Administración a abonar a favor de **Don JOSE HUMBERTO CUELLAR MOYANO** el monto reconocido en el Artículo Primero por el concepto de Subsidio por Fallecimiento con cargo a la Partida Genérica 2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales, Partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista" de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 - Gobierno Regional de Ica

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL